

REGLAMENTO ESCOLAR



1

CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL

CEVvi

REPRESENTANTE LEGAL

GILBERTO PONCE

CAMINO A SAN JUAN NO. 3, SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO,
JALISCO

TELÉFONO 3861128903

VIGENCIA 2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen las actividades escolares de los estudiantes del Centro Educativo Valles Virtual (*CEVvi*) y norma el desarrollo del proceso formativo en los programas educativos que oferta la Institución.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Alumno:** Toda persona que se encuentra oficialmente inscrita y matriculada en alguno de los programas académicos de Talleres, Diplomados, Certificaciones, Licenciatura, Especialidad o Posgrado que oferta el *CEVvi*;
- II. **Asesor Virtual:** Persona experta en los contenidos que guía, orienta y conduce al Alumno o al grupo de Alumnos durante su trayectoria académica en el *CEVvi*, con el fin de lograr que el Alumno desarrolle las competencias de aprendizaje planteadas en los objetivos de cada asignatura y realiza la evaluación de conocimientos;
- III. **Aspirante.** Toda persona física que se registra con la finalidad de inscribirse en un programa académico que oferte el *CEVvi*;
- IV. **Aula virtual:** El Aula Virtual es una plataforma digital y una serie de herramientas tecnológicas que posibilitan la enseñanza en línea; permite administrar procesos educativos mediado por el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como los equipos necesarios para tal efecto.
- V. **Beca:** Apoyo que por ley se otorga a los alumnos tomando en consideración aspectos determinados por el Comité de Becas y que suman el 5 (cinco) por ciento del ingreso y matrículas;
- VI. **Campus virtual;** Conjunto de plataformas educativas instaladas y configuradas, que soportan la oferta educativa del *CEVvi*;
- VII. **Carga académica;** el conjunto de asignaturas y actividades que cursa el estudiante durante cada periodo académico sean éstas obligatorias u optativas;
- VIII. **Créditos:** Unidad de medida de reconocimiento académico marcado por los acuerdos secretariales vigentes, una vez cubiertos los requisitos de la autoridad estatal y federal correspondiente son transferibles de cursos a diplomados y asignaturas equivalentes al trabajo académico del estudiante;
- IX. **CEVvi:** Centro Educativo Valles Virtual;
- X. **Control escolar:** Área dependiente de la Dirección de Administración. Tiene la función de realizar el proceso de inscripción, seguimiento de calificaciones, el proceso de graduación de los alumnos del programa respectivo y mantener las estadísticas e información al día que requiera la Institución y la autoridad estatal o federal;
- XI. **Comité Disciplinario:** Está conformado por el asesor virtual de la asignatura, Director del programa, Director de administración y control escolar, así como el Director General de *CEVvi* para valorar los recursos presentados por el Alumno, ante la aplicación de una sanción disciplinaria;
- XII. **Comité de Becas:** Está conformado al menos por tres miembros del colectivo escolar y determina, verifican y supervisan la correcta aplicación en la entrega de becas a los beneficiarios;

- XIII. Coordinador de programa:** Es el responsable de Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del colectivo de asesores virtuales para garantizar la calidad, honestidad, relevancia, coherencia y pertinencia del servicio educativo estrictamente ajustado a los preceptos legales vigentes y orientado hacia el logro de los objetivos del *CEVvi*;
- XIV. Cuerpo colegiado:** Es el organismo constituido por asesores virtuales externos o internos, con grado de Doctor o de Maestría, con derechos y obligaciones; permiten el buen desarrollo de los programas del *CEVvi*;
- XV. Curso:** Es la formación, capacitación o actualización realizada en un tema determinado con una duración mínima de 40 (cuarenta) horas, pero menor a 120 (ciento veinte)
- XVI. Diplomado:** Es la formación, capacitación o actualización realizada en un tema determinado con una duración mínima de 120 (ciento veinte) horas u 8 (ocho) créditos.
- XVII. Equivalencia de estudios:** Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;
- XVIII. Examen profesional:** Es la presentación y réplica virtual del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la actividad de evaluación a la que se somete en algún área del conocimiento de su especialidad.
- XIX. Examen de regularización:** Examen en formato virtual, se aplica al alumno que no logró aprobar alguna asignatura y le permite someterse a nueva evaluación de conocimientos para su logro.
- XX. Grado:** Estudios de posgrado que se realizan después de la licenciatura; según los Acuerdos Secretariales vigentes tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel.
- XXI. Interesado:** Toda persona física que solicita su ingreso al *CEVvi*, ya sea por primera ocasión o a través de revalidación o la equivalencia de estudios que tenga con anterioridad del mismo nivel de que se trate;
- XXII. Jurado:** Mesa sinodal de tres asesores virtuales conformado por un presidente, un secretario y un vocal, designados por la Dirección Académica para la revisión, del trabajo de titulación y para el acto recepcional;
- XXIII. Plataforma:** Portal y plataformas virtuales donde se encuentran integrados los servicios ofrecidos por el *CEVvi*;
- XXIV. Plan de estudios:** Es el total de las asignaturas que se impartirán en cada programa Académico;
- XXV. PNPC:** Programa Nacional de Posgrado de Calidad.
- XXVI. Reconocimiento de estudios:** Procedimiento administrativo, a través del cual la Autoridad otorga validez oficial a aquellos estudios realizados en otras instituciones educativas ya sean públicas o privadas y los que se han llevado a cabo fuera del sistema educativo nacional;
- XXVII. Revalidación de estudios.** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema;
- XXVIII. SEJ:** Secretaría de Educación Jalisco;

- XXIX. SEN:** Sistema Educativo Nacional;
- XXX. Seminario:** Equivale a una asignatura o materia que forma parte del diseño curricular de un programa de estudio;
- XXXI. SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXXII. SICYT:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- XXXIII. Título profesional:** El documento legal expedido a favor de la persona que haya cumplido con los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. El presente Reglamento, acuerdos y lineamientos que de él se deriven serán de conocimiento y observancia obligatoria para todos los Aspirantes y Alumnos inscritos en los Programas Académicos del *CEVvi*.

Artículo 4. El *CEVvi*, a través de la Plataforma, pondrá a disposición de los Alumnos el presente **Reglamento escolar**, por consiguiente, su desconocimiento no les exime, bajo ningún motivo, de su cabal observancia y debido cumplimiento.

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento es de observancia en cualquier lugar en el que el Alumno desarrolle actividades académicas propias o relacionadas al *CEVvi*.

Artículo 6. La aplicación y observancia del presente Reglamento está a cargo de las autoridades académicas y administrativas del *CEVvi*, conforme a las atribuciones específicas que en él se detallan; así como en la normatividad que rija al interior de la propia Institución.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 7. Para cursar cualquier programa educativo en el *CEVvi*, el aspirante debe haber concluido y acreditado los estudios previos al programa académico o grado que desea cursar.

Artículo 8.- En el caso de ingreso donde el certificado de estudios está en trámite, el aspirante debe presentar constancia legal original, expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas del programa de estudios con las calificaciones correspondientes, firmada y sellada por la autoridad competente. La inscripción, en este caso, estará condicionada a la entrega del certificado oficial de estudios en el tiempo determinado.

Artículo 9. Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos legales para el reconocimiento oficial de sus estudios ante las autoridades correspondientes.

Artículo 10. Para ser registrado como Aspirante de alguno de los programas académicos, el interesado deberá:

I. Llenar en línea la cédula de registro;

II. Previa validación de la documentación, entregar copia certificada de los documentos, que comprueben la acreditación del nivel anterior de estudios, así como la demás documentación requerida para dar cumplimiento a los requisitos de admisión establecidos por la Autoridad competente y del propio *CEVvi*;

- a) Acta de nacimiento. Si el acta de nacimiento es expedida en el extranjero, ésta deberá contar con apostillamiento (legalización correspondiente) y de ser el caso, con traducción oficial al español.
- b) Certificado de calificaciones del nivel anterior de estudios, (buen estado, sin tachaduras, enmendaduras o manchas). Si el certificado de calificaciones es expedido en el extranjero, éste deberá contar con apostillamiento (legalización correspondiente) y de ser el caso, con traducción oficial al español.
- c) 1 fotografía tamaño infantil que le será tomada en la Plataforma.
- d) Identificación oficial (INE / pasaporte / cartilla de servicio militar).
- e) Comprobante de domicilio reciente.
- f) CURP.
- g) El aspirante debe adjuntar de manera electrónica a nuestro sistema de control escolar los documentos que comprueben la acreditación total del nivel anterior de estudios, así como la demás documentación requerida, a efecto de dar cumplimiento con lo aquí establecido. En caso de que algún documento sea apócrifo o no válido, será responsabilidad del alumno y estará sujeto a responder penal, administrativa o civilmente por el uso de documentación no válida o apócrifa. Por el modelo educativo no escolarizado de *CEVvi*, la documentación original se deberá presentar de manera física al finalizar el programa académico para poder iniciar el trámite de titulación u obtención de grado. En el caso de Cursos y Diplomados, bastará con adjuntar de manera electrónica copia simple de los documentos solicitados.

III. Cursar y aprobar las certificaciones o propedéuticos virtuales y a distancia en los programas que lo requieran.

Artículo 11. Para que el Aspirante se considere inscrito como Alumno en un programa académico, deberá cumplir con los requisitos marcados en el Artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 12. Los estudiantes del *CEVvi* se considerarán como Alumno:

I. Regular: Aquel que cuenta con todas las asignaturas cursadas aprobadas desde que inició sus estudios en el programa académico correspondiente.

II. Recursante: Aquel que vuelve a cursar las asignaturas no acreditadas, fuera del cuatrimestre correspondiente al que inicialmente las cursó;

III. Suspendido: Alumno que presenta inactividad en el campus virtual, durante la primera materia y no se hayan realizado sus respectivos pagos, de las materias a las que se inscribió;

IV. Baja temporal: Es cuando el Alumno decide suspender sus estudios, por el cuatrimestre en curso o por un periodo no mayor a 2 (dos) cuatrimestres. Una vez concluido ese tiempo *CEVvi* no está obligado a recibirlo de nuevo por lo que este estatus es responsabilidad única del alumno y deslinda a la Institución de cualquier obligación de reinscribirlo.

V. Baja definitiva: Es cuando el alumno es dado de baja por razones académicas o disciplinarias, conforme a la normatividad aplicable o a solicitud de este.

VI. Reincorporado: Aquel que después de haber sido suspendido o dado de baja temporal en sus estudios durante un período de tiempo determinado menor a dos cuatrimestres, vuelve a inscribirse conforme al procedimiento establecido por la Autoridad competente.

VII. Baja Automática: Es Aquella en la cual el alumno es dado de baja de manera automática al no mostrar actividad en un cuatrimestre y no haya realizado el pago o pagos respectivos.

VIII. Baja Parcial: Es cuando el alumno se da de baja en una sola materia, la cual debe de solicitarse antes del inicio de esta.

Artículo 13. Los alumnos regulares se consideran reinscritos de forma automática al inicio de cada cuatrimestre en las asignaturas de los programas que se oferten, sin rebasar la carga académica máxima y cumpliendo con los requisitos administrativos correspondientes.

Artículo 14. Los alumnos suspendidos o recursantes, podrán reinscribirse en las asignaturas no acreditadas en los cuatrimestres en que se programen dichas asignaturas y podrán cursar otras materias, sin rebasar la carga académica máxima siempre y cuando lo realicen dentro de los 3 (tres) cuatrimestres subsiguientes. Pasado ese tiempo ya no podrán hacerlo sin responsabilidad para CEVvi

Artículo 15. Los alumnos dados de baja temporal o automática que deseen reincorporarse de nueva cuenta al CEVVI, deberán enviar una solicitud 30 (treinta) días naturales antes del inicio de cuatrimestre al Director de Control Escolar, solicitando la reactivación de su usuario y contraseña, para su ingreso al campus virtual. En su caso, esta solicitud se realizará dentro de un plazo improrrogable de 4 (cuatro) cuatrimestres siguientes a la baja. De no hacerlo no existe ninguna responsabilidad por parte del Centro Educativo Valles Virtual.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EQUIVALENCIAS, RECONOCIMIENTOS, REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES.

Artículo 16. Para el trámite de equivalencia y revalidación de estudios, se atenderá a los lineamientos establecidos en el Acuerdo número 286 emitido por la SEP, en donde se permite reconocer la validez de los estudios realizados en otra institución de procedencia a través del mecanismo de descentralización de funciones denominado: competencia concurrente.

Artículo 17. Serán objeto de reconocimiento por el CEVvi, las asignaturas de licenciaturas y posgrados, aprobadas en programas de estudios realizados dentro del SEN que sean equiparables entre sí, que consten en los certificados correspondientes y en la documentación requerida según la normatividad aplicable. El total de asignaturas que podrán ser sometidas para su reconocimiento, podrá ser hasta el 90% (noventa) por ciento del total de créditos del programa en el que está inscrito el solicitante.

Artículo 18. Serán objeto de revalidación por las autoridades competentes, los estudios realizados en el extranjero y que consten en los certificados correspondientes, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados dentro del SEN.

Artículo 19. Serán objeto de equivalencia, los programas, cursos y diplomados que previó análisis de operatividad determine Control Escolar en conjunto con la Dirección Académica, y los estudios realizados dentro del SEN que sean equiparables entre sí,

que consten en los certificados correspondientes. La declaración de estudios equivalentes podrá otorgarse por Niveles educativos y/o asignaturas.

Artículo 20. Serán objeto de acreditación por el alumno, aquellas asignaturas del programa académico en el cual se encuentra inscrito, que sin cursarlas solicite la presentación de Examen de Acreditación a Control Escolar para su aprobación. Podrá solicitar una sola vez, uno por asignatura, por cuatrimestre de las asignaturas consideradas como carga regular en el periodo escolar de que se trate. El total de asignaturas que podrán ser acreditadas, no será mayor al 40 (cuarenta) por ciento, del total de asignaturas del programa en el que está inscrito el solicitante.

Artículo 21. Un mismo Alumno podrá solicitar la equivalencia o revalidación de estudios según corresponda ante la SEJ, SEP, SICyT así como el reconocimiento y/o la acreditación de la(s) asignatura(s) del programa de estudios que está cursando en CEVvi, cumpliendo para ello con la presentación del certificado de estudios y la documentación requerida según la normatividad aplicable por parte de la Autoridad competente.

Artículo 22. La equivalencia o revalidación de estudios según corresponda ante la Secretaría de innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Educación Jalisco o la Secretaría de Educación Pública, deberá solicitarse y obtenerse, previo a la inscripción del aspirante o interesado.

Artículo 23. El reconocimiento y acreditación de asignaturas procede una vez que el alumno haya concluido el proceso de ingreso y se encuentre formalmente inscrito, el periodo para solicitar un Examen de Acreditación será durante los primeros 15 (quince) días naturales de iniciado el cuatrimestre de acuerdo con el calendario escolar de CEVvi.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PERÍODOS ESCOLARES Y CARGAS ACADÉMICAS

Artículo 24. Las asignaturas del plan de estudios de los programas académicos se impartirán en periodos cuatrimestrales y su desarrollo estará establecido en el Calendario Escolar de la CEVvi vigente para cada ciclo escolar en concordancia con la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.

Artículo 25. Se considera como carga académica al número de créditos que el Alumno puede cursar durante el período escolar al que se haya inscrito.

Artículo 26. La carga académica regular de un alumno por cuatrimestre es de 20 (veinte) créditos cuando lo curse de manera regular, la mínima de 5 (cinco) créditos cuando tenga materias optativas cursadas; revalidadas o equivalentes y la máxima de 36 (treinta y seis) créditos cuando además de las asignaturas obligatorias del cuatrimestre decida tomar optativas sin rebasar el tope de créditos mencionados anteriormente.

Artículo 27. El Alumno tiene derecho a cursar la carga académica máxima en las siguientes condiciones:

a) Para avance curricular regular:

I. Que haya cursado y acreditado el total de las asignaturas del cuatrimestre anterior;

II. Que en el momento de la solicitud tenga promedio general de 85 (ochenta y cinco) o superior;

III. Que las materias estén disponibles en la Plataforma;

b) Para nivelación curricular:

I. Que haya cursado y acreditado el total de las asignaturas del cuatrimestre anterior;

II. Que en el momento de la solicitud tenga promedio general de 80 (ochenta) o superior;

III. Que las materias estén disponibles en la Plataforma.

Artículo 28. La Dirección Académica podrá autorizar al Alumno cursar asignaturas de diferentes cuatrimestres u optativas, sujetándose a la revisión de congruencia y pertinencia en conjunto con Control Escolar para determinar la viabilidad de asignaturas que cursará, siempre y cuando la seriación de materias lo permita y las mismas estén disponibles en la Plataforma.

Artículo 29. En los tres primeros cuatrimestres, el Alumno que apruebe mediante Certificación los niveles C1 y C2, podrá cursar igual número de asignaturas optativas del programa de estudios que esté cursando y que se oferten en el periodo escolar que esté inscrito.

Artículo 30. Un Alumno no podrá cursar dos programas de posgrado de manera simultánea.

Artículo 31. Un Alumno solo podrá cursar de manera simultánea un programa de diplomado y un curso o certificación siempre y cuando aparezcan como tales opciones dentro del Programa y cumplan con los requisitos de horas y créditos estipulados por la autoridad correspondiente. Esto será previo análisis de su expediente, además deberá de estar titulado de los estudios previos al programa académico o grado que desea cursar y la autorización de la Dirección Académica y del Departamento de Control Escolar.

CAPÍTULO QUINTO CALIFICACIONES DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 32. La escala de calificaciones en las asignaturas del programa académico de **Maestría** es de 0 (cero) a 100 (cien), siendo 80 (ochenta) la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 33. El alumno estará plenamente informado de la manera como será evaluado desde el inicio de cada una de las asignaturas. A partir del inicio de la misma tiene un periodo de 10 (diez) días improrrogables para manifestar en el espacio para tal fin en la plataforma por escrito su inconformidad al Asesor virtual.

Artículo 34. La calificación del Alumno en cada una de sus asignaturas será definida conforme a los criterios de evaluación del curso publicados en el campus virtual.

Artículo 35. En el caso de cursos, diplomados, certificaciones y Maestría, toda asignatura, que el Alumno haya reprobado, podrá entrar a proceso de regularización y se realizará hasta por dos ocasiones de acuerdo con el calendario escolar vigente. La segunda oportunidad se realizará en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha de la elaboración del examen de primera oportunidad, y se hará exclusivamente a petición formal del interesado, quien debe enviar al Control escolar su solicitud para que se le asigne un aplicador virtual. En caso de no acreditar la asignatura en la segunda ocasión, deberá recurrirla. Por las características del

programa, no aplicará el proceso de regularización en los casos de Certificación C1 y C2 por lo cual el Alumno tendrá que recurrir nuevamente el no aprobado.

Artículo 36. Para que el alumno pueda seguir cursando el cuatrimestre posterior, tendrá que adeudar no más de una asignatura, en caso de que el Alumno repruebe dos asignaturas, este tendrá que aprobarlos para poder continuar con el cuatrimestre siguiente. El alumno no podrá recurrir una misma asignatura por más de dos ocasiones.

Artículo 37. El Alumno que repruebe alguna asignatura del programa, y opte por la regularización de esta mediante el examen correspondiente, se asentará como calificación en regularización de la asignatura la que obtenga en el citado examen de acuerdo con la siguiente tabla:

| Calificación obtenida en regularización | Calificación de asignatura |
|---|----------------------------|
| 95-100 | 90 |
| 90-94 | 85 |
| 85-89 | 80 |
| 0-84 | 70 |

Artículo 38. En caso de que el Alumno no apruebe alguna asignatura del programa del cuatrimestre en curso, en la aplicación del examen de regularización o bien haya decidido no presentar dicho examen, no podrá recurrir la asignatura por más de dos ocasiones.

Artículo 39. En los casos en que un Alumno no haya presentado cualquiera de las evaluaciones parciales y/o final, se utilizarán las siglas NP (No Presentó) y para fines de promedio se usará la calificación de cero.

Artículo 40. El Alumno contará con 10 (diez) días hábiles naturales para declarar su inconformidad en las calificaciones, los que se contarán a partir de la publicación de las mismas dentro de la plataforma debiendo presentar escrito dirigido a la Dirección Académica, con los argumentos y documentación que acredite lo manifestado; ésta a su vez resolverá dicha solicitud a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, siendo definitiva sin ulterior recurso.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PERMANENCIA, CAMBIO DE PROGRAMA Y BAJAS**

Artículo 41. El plazo mínimo para aprobar la totalidad de las asignaturas de un programa de estudios no podrá ser menor del 75 (setenta y cinco) por ciento del tiempo que señalen los planes de estudios del Programa Educativo que esté cursando.

Artículo 42. El plazo máximo para que el alumno concluya sus estudios del programa educativo que esté cursando no podrá exceder del 100 (cien) por ciento del periodo que se contemple en el plan de estudios respectivo; a excepción de que la Dirección Académica, a solicitud del interesado, dictamine favorable y condicionalmente una

prórroga de terminación de estudios. Esto último no aplica cuando exista un cambio de planes y programas de estudio del Programa Educativo que esté cursando.

Artículo 43. Quienes interrumpan sus estudios y aún se encuentren dentro del plazo que contempla el presente, y deseen continuar cursando el programa educativo con un plan de estudios diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de reconocimiento de estudios por parte de la Autoridad Competente.

Artículo 43. La Dirección académica realizará a cada solicitud, la evaluación curricular correspondiente e informará a Control Escolar la viabilidad del mismo.

Artículo 44. El Alumno que por motivos personales deba abandonar sus estudios, podrá hacerlo a través de la gestión de una baja, mediante una solicitud dirigida a Control Escolar, en el momento que lo considere pertinente y de acuerdo con la normatividad vigente, la cual podrá ser una de las siguientes:

a. Baja Parcial: Es aquella en la cual el Alumno se da de baja de una o varias asignaturas por razones personales, siempre y cuando no decida dar de baja la carga completa inscrita en el período escolar correspondiente;

b. Baja Temporal: Es aquella en la cual el Alumno decide suspender sus estudios, por el cuatrimestre en curso o por un periodo mayor; el alumno tiene un periodo improrrogable de 2 (dos) años para reinscribirse y,

c. Baja Definitiva: Es aquella por la cual el alumno es dado de baja por razones académicas o disciplinarias, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 45. Cuando el Alumno tramite su baja parcial de una o varias asignaturas no se contabilizará en su registro personal de calificaciones, la(s) asignatura(s) dada(s) de baja, ni se considerarán las calificaciones obtenidas o actividades realizadas en el curso. Dicha baja se deberá solicitar a más tardar 8 (ocho) días naturales después de iniciado el curso; el alumno tiene un periodo improrrogable de 2 (dos) años para reinscribirse;

Artículo 46. Serán acreedores de baja definitiva de *CEVvi* los Alumnos que incurran en las siguientes situaciones:

a. No entregar en el tiempo señalado por Control Escolar la documentación solicitada para su inscripción;

b. Entregar documentación apócrifa a Control Escolar.

c. Plagiar trabajos u obra intelectual.

d. Que haya sido amonestado tres veces por escrito;

e. Suplantar o permitir lo suplanten en actividades de la Plataforma y,

d. No cumpla con los reglamentos establecidos en el código de ética del *CEVvi*.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 47. El *CEVvi* expedirá el Certificado de los programas académicos, al Alumno que haya aprobado, revalidado, convalidado u homologado el 100 (cien) por ciento de las asignaturas señaladas en el plan de estudios del programa.

Artículo 48. El *CEVvi* expedirá o gestionará, según lo marque la autoridad competente el Título Profesional de los programas académicos al Alumno que haya cubierto satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias señaladas en el plan de estudios en el que esté inscrito;
- b. Sujetarse a los lineamientos establecidos en el reglamento de titulación;
- c. El plazo para titularse de los alumnos es un cuatrimestre y en caso de no hacerlo, deberán por fuerza recurrir el último cuatrimestre según sea el caso.
- d. Las opciones de titulación de la maestría son:

I. Tesis:

Es un Documento escrito con rigor teórico y metodológico, que se caracteriza por aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema en particular y se reconoce como un aporte científico significativo. El objetivo es la comprobación de un planteamiento o la solución a un problema a través de la investigación.

II. Tesina:

Es un trabajo escrito breve y original que resulta de un caso práctico, estudio o recopilación bibliográfica. Deberá expresar el enfoque particular de quien la sustente, sin reducirse a una mera acumulación de información. La disertación será de manera oral ante un jurado virtual.

III. Reporte de trabajo en el campo profesional

Consiste en la presentación escrita que resulta de alguna experiencia innovadora en la enseñanza a distancia profesional significativa. Debe ser un trabajo individual mediante el cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del plan de estudios de su programa, no concretándose a ser una mera descripción de hechos. El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente en un período mínimo de un año, en una de las áreas del conocimiento del plan de estudios. La disertación será de manera oral ante un jurado virtual.

IV. Estudios de posgrado avanzado

Consiste en inscribirse a un programa de nivel superior siguiente dentro de los ofertados en Centro Educativo Valles Virtual. Al cursar un porcentaje del 40% (cuarenta) por ciento) del total de créditos del mismo, con un promedio general mínimo de 90 (noventa), se iniciarán los trámites de titulación de manera automática.

V. Curso de titulación o Diplomado

Consiste en acreditar un curso o diplomado con valor de 120 (ciento veinte) horas de un tema de especialización en una de las Líneas de Investigación y Generación del Conocimiento incluidas en el Programa cursado, terminar en el periodo establecido con los trabajos. Este modelo consta de tres etapas: Inscripción, acreditación y toma de protesta. No se permiten inasistencias virtuales salvo las incapacidades médicas expedidas por un facultativo acreditado o autorizadas por la coordinación Académica por causas de fuerza mayor. En todos los casos se retomarán las actividades pendientes.

VII. Excelencia Académica

El alumno podrá elegir esta opción de titulación, si cursó y aprobó la totalidad de materias y certificaciones incluidas en el plan de estudios de posgrado, con un promedio general de 96 (noventa y seis), la obtención de los créditos en periodos lectivos y no lectivos, la acreditación de manera regular y la conclusión en delimitación temporal establecida para el posgrado, así como en el nivel inmediato anterior, hubiese tenido promedio general superior a 90 (noventa) y,

- e. Efectuar todos los pagos correspondientes al proceso de titulación

Artículo 49. El CEVvi otorgará Mención Honorífica a los Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido promedio general igual o mayor a 98 (noventa y ocho);
- II. No haber re-cursado ninguna asignatura;
- III. No haberse dado de baja en alguna asignatura;
- IV. No haber presentado ningún examen de regularización;
- V. No haber recibido ninguna sanción.
- VI. Contribuir con una innovación o práctica novedosa que haya impactado su contexto laboral o de práctica. (Favor de remitirse al documento: OPCIONES DE TITULACIÓN para conocer cada uno a detalle)

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

12

Artículo 50. Todos los Alumnos del *CEVvi* tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Son derechos de los Alumnos:

- I. Conocer la normatividad y las disposiciones académicas del *CEVvi* que le sean aplicables;
- II. Conocer la información referente a: calendarios, planes de estudio y toda la que requiera para su ingreso al *CEVvi*, su inscripción, reinscripción y egreso;
- III. Conocer las políticas de evaluación de cada una de las asignaturas que curse desde el momento que se inscriba en la misma;
- IV. Ser evaluado de conformidad con las políticas de evaluación de cada curso;
- V. Recibir un trato respetuoso y oportuno por parte del personal académico y administrativo del *CEVvi*;
- VI. Recibir por parte del personal académico, la asesoría y tutoría ágil y eficiente acorde al modelo educativo del *CEVvi*;
- VII. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que de conformidad con las políticas aplicables realizó;
- VIII. Solicitar a la autoridad correspondiente, la revisión de aquellas evaluaciones en las que considere con fundamentos, que no ha sido adecuadamente evaluado;
- IX. Emitir opiniones y recomendaciones de mejora de los servicios académicos y administrativos ofrecidos por el CEVVI, utilizando para ello los canales establecidos;
- X. Obtener respuesta rápida y oportuna en casos de que realice alguna reclamación, por los canales establecidos para ello;
- XI. Utilizar las Plataformas y servicios virtuales del CEVVI que sean necesarios para su formación académica, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin;
- XII. Obtener credencial que lo acredite como Alumno del CEVVI, constancias, certificados, títulos y cualquier otro documento oficial acorde a los lineamientos que se expidan para ello; y
- XIII. Los demás previstos en la normatividad que para el programa académico respectivo esté vigente.

Artículo 51. Son obligaciones de los Alumnos:

- I. Cumplir con los reglamentos, lineamientos y políticas académicas del *CEVvi*;

- II. Cumplir las normas aplicables en relación con el uso de la Plataforma y demás herramientas virtuales y digitales;
- III. Participar activa y críticamente en las actividades académicas, colaborativas e individuales en las fechas determinadas de acuerdo con lo establecido en el programa académico;
- IV. Realizar todas las actividades señaladas en los programas académicos autorizados por la SICyT;
- V. Hacer buen uso de la plataforma y los servicios otorgados por el *CEVvi*;
- VI. Participar consciente y activamente en el proceso educativo, como agente de su propia formación académica y de sus ámbitos de desempeño profesional o laboral;
- VII. Asistir puntualmente a las citas virtuales para tutorías, clases o actividades prácticas que se realicen a distancia o virtualmente, conforme a fechas y horarios que les sean programados de acuerdo a la organización de las asignaturas;
- VIII. Mostrar voluntad de trabajo, estudio, responsabilidad y respeto personal durante el curso de cada asignatura;
- IX. Mantener y fomentar un trato cordial, respetuoso y considerado con las Autoridades, personal académico y administrativo; con otros Alumnos y demás integrantes de *CEVvi* en la plataforma y fuera de ellas;
- X. Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar del programa educativo al que se encuentre inscrito.
- XI. Pagar los derechos por los trámites y servicios escolares, de acuerdo a lo establecido; y,
- XII. Las demás que se deriven por indicaciones de la SICyT, SEJ, SEP, del presente Reglamento y otras políticas Académicas y normativas aplicables

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES A LOS ALUMNOS

Artículo 52. Son causas de sanciones de los alumnos las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones previstas en el Artículo 54 del presente Reglamento;
- II. Publicar en cualquier parte de la plataforma tecnológica (portal, foros, chats, cuestionarios, tareas, comentarios y en cualquier otra actividad académica de los cursos del *CEVvi*), contenidos de carácter ofensivo, discriminatorio, difamatorio, amenazante y/o que vayan contra la ley, que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- III. Publicar, registrar, explotar o utilizar material con registro de derecho de autor;
- IV. Apoderarse indebidamente del material digital y documentos que formen parte del patrimonio del *CEVvi*, de su personal o de otros estudiantes;
- V. Copiar un trabajo académico ajeno y presentarlo como propio;
- VI. Publicar o compartir información dentro del portal que contenga intencionalmente algún virus u otras herramientas de programación informática que puedan dañar, interferir perjudicialmente o apoderarse de sistemas, datos o informaciones personales;
- VII. Falsificar o utilizar indebidamente documentos escolares, sellos y papeles oficiales, así como emplear o permitir el uso indebido de la credencial de estudiante;

VIII. Asumir actitudes irrespetuosas o violentas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o recurrir a cualquier forma de violencia en cualquiera de los medios virtuales o fuera de ellas usando el nombre de la Institución;

IX. Incitar o inducir a otros alumnos a que realicen actos u omisiones que violen la normativa del Centro Educativo Valles Virtual, la SICyT, SEP, SEJ y de los estados, independientemente de que aquellos no se realicen;

X. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas, o prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones de los programas o de las asignaturas;

XI. Asistir a las reuniones virtuales, Plataforma del *CEVvi* bajo la influencia de psicotrópicos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier otra sustancia prohibida por la ley, o durante actividades curriculares en equipos virtuales; y,

XII. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre, prestigio académico del *CEVvi* y de sus integrantes, al usar los mismos medios electrónicos y equipos con que trabaja en la Plataforma para acceder a información que contenga pornografía, violencia, política u otros temas que no sean adecuados al objeto de creación del *CEVvi*.

Artículo 54. Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente Reglamento se harán acreedores según corresponda, a las siguientes sanciones:

I. Amonestación escrita: Una amonestación escrita se define como una llamada de atención al Alumno reportada por escrito, por la Dirección Académica, de acuerdo con lo establecido en este mismo reglamento.

II. Reparación de daños: Se denomina reparación de daños a la sanción que se aplica al Alumno que, habiendo transgredido las normas, sea obligado a indemnizar o pagar íntegramente el valor total del daño patrimonial o comercial que se determine por uso indebido de propiedad intelectual de terceros, plagio, introducción voluntario o no de virus y software malicioso al equipo computacional y/o contenido virtual publicado en la página electrónica de la *CEVvi* y/o al Campus virtual www.siapi/cevvi.com; <https://appsiapi.com.mx/CEVvi/> que aloja nuestras aulas virtuales.

III. Suspensión del derecho a cursar un programa académico;

IV. Baja temporal del *CEVvi*, hasta por dos cuatrimestres, y;

V. Baja definitiva.

Artículo 55. La autoridad competente o en su caso, la Dirección Académica determinará las sanciones a que se harán acreedores los alumnos por incurrir en las responsabilidades a que se refiere el Artículo 54 del Reglamento. En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

De cada una de las sanciones documentadas se turnará al Departamento de Control Escolar, una copia a fin de que sea agregado al expediente escolar de cada alumno para los efectos correspondientes. En los casos que se amerite, se hará de inmediato del conocimiento de la autoridad competente para lo procedente. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a las partes, conforme a los principios de legalidad, objetividad y equidad.

Artículo 56. Las sanciones deberán notificarse por escrito al estudiante y expresar los hechos que las motiven, así como especificar la referencia a la normativa transgredida.

Artículo 57. Los estudiantes que consideren afectados sus derechos por actos o sanciones dictadas por la autoridad competente podrán presentar ante el Comité disciplinario el recurso de reconsideración, impugnando el acto o la sanción en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación.

Artículo 58. Las sanciones disciplinarias sometidas a reconsideración no surtirán efecto hasta en tanto se emita una resolución definitiva que las revoque, modifique o confirme su aplicación.

Artículo 59. La Dirección Académica, valorará el recurso de reconsideración y podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles velando en todo caso, por la preservación de la disciplina, la integridad y el orden institucional. Cuando la importancia del asunto lo amerite, el Director Académico solicitará la intervención del Director General para emitir el fallo definitivo; el cual será inapelable.

Artículo 60. Las sanciones aplicadas surtirán efecto *cuatro* días hábiles después de la fecha en que sean notificadas a los interesados vía correo electrónico, su perfil en la Plataforma y por medio de videoconferencia.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 61. Se considera estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, que se oferta en la modalidad virtual, por parte del Centro Educativo Valles Virtual. Al término de los estudios de posgrado se otorgará el grado de maestro.

Artículo 62. Los estudios de posgrado estarán organizados en forma de programas de carácter disciplinario o interdisciplinario, ofrecidos conjuntamente por el CEVVi, y conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, que elabore y apruebe la Dirección Académica, previa opinión de los Cuerpos colegiados del área, con pleno apego a las normativas de la SICyT, SEP, SEJ.

Artículo 63. En este momento, el programa de posgrado se identificará con el nombre, “Maestría en Innovación Pedagógica” y lo constituye sus planes de estudio y lineamientos operativos. En cada programa de posgrado se constituirán un cuerpo colegiado y un comité académico, que serán coordinados por el Coordinador de programa encargado de las Maestrías, el cual será responsable de la conducción de los cuerpos y el funcionamiento académico del programa. El Programa de acompañamiento académico y el de Seguimiento de egresados se consideran fundamentales por la intención de inscribir nuestros programas en PNPC.

Artículo 64. El trabajo colegiado es un medio fundamental para conformar un equipo académico capaz de dialogar, concertar, compartir conocimientos, experiencias y problemas en torno a asuntos y metas de interés común en un clima de respeto y tolerancia, con la finalidad de lograr un programa educativo, valioso en la adopción y el desarrollo de actitudes de investigación. Para que los cuerpos colegiados participen y permanezcan en un programa de posgrado, deberán tener al menos el número

mínimo de académicos de carrera acreditados como tutores virtuales que establezcan las normas operativas del programa.

Artículo 65. De los requisitos. Para ingresar al programa de posgrado los aspirantes deberán:

- a) Haber concluido el 100 (cien) por ciento de créditos de las materias que conforman el antecedente académico de la maestría que aspira cursar,
- b) Cumplir con requerimientos que se especifiquen en las convocatorias del *CEVvi* para cada programa de posgrado.
- c) Entregar la carta compromiso a la Dirección Académica, donde se asentará la decisión del alumno de posgrado de finalizar el programa, así como de cumplir con las actividades y prácticas de investigación que establezca el programa y apegarse a los tiempos de titulación.
- d) Al recibir la carta de aceptación otorgada por el comité académico del programa respectivo, se formalizará su proceso de inscripción.

Artículo 66. Las actividades académicas previstas en los planes de estudio de maestría tendrán un valor en créditos, expresado en números enteros, establecidos conforme al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

1. En las actividades académicas que se realicen bajo supervisión autorizada, el valor en créditos se computará globalmente en el propio plan de estudios, según su intensidad y duración. La tesis, el examen general de conocimientos o cualquier otra modalidad de obtención del grado, no tendrán valor en créditos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 67. En estricto apego a la Normatividad Federal y Estatal, *CEVvi* está obligada a otorgar becas por el equivalente a 5 (cinco) por ciento del monto obtenido por inscripciones y cuotas escolares durante el año escolar. Dentro de este porcentaje no se consideran las becas que *CEVvi* conceda a los hijos de sus académicos y administrativos como apoyo a la prestación de un servicio.

Artículo 68. Se constituirá un Comité durante el mes de enero. El Comité se integrará por: I. Al menos tres miembros del personal docente o directivo de *CEVvi* y se elegirá de entre sus miembros un presidente, un secretario y un vocal, mediante elección abierta por mayoría de votos. Los vocales podrán incrementarse conforme se requiera por aumento de matrícula, previo acuerdo del Comité.

Artículo 69. El Comité deberá sesionar cada vez que resulte necesario para cumplir con sus atribuciones y obligaciones, a convocatoria por escrito de su presidente, la cual se deberá entregar por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación. Las sesiones serán presididas por su presidente, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;

Artículo 70. Los acuerdos constarán por escrito en el libro de actas por el secretario, en el que se establezca el lugar y fecha de la sesión, el orden del día, los acuerdos tomados, así como los nombres y firmas de los asistentes; Los miembros del Comité

no podrán solicitar becas durante su gestión que será por dos años. En caso de renuncia, ausencia, e o incapacidad de un miembro, será propuesto otro por el comité.

Artículo 71. De las funciones del **Comité de Becas:**

- a. Entrega del formato de solicitud de beca a los solicitantes;
- b. Difundir las reglas establecidas en este Reglamento
- c. Analizar las solicitudes de becas, dictaminando en base a los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento, efectuar una selección objetiva y transparente de los becarios considerando tres aspectos: Nivel socioeconómico, estatus laboral y desempeño en el Programa de la Maestría;
- d. Informar durante el mes de marzo a los alumnos seleccionados para la asignación de becas, mismas que podrán ser desde el 10 (diez) por ciento hasta el (cien) por ciento del importe de su cuota hasta llegar al 5 (cinco) por ciento que marca la norma.
- e. Entregar por escrito antes del 12 de abril al director general de CEVvi y a la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología por conducto de Control Escolar los resultados de las asignaciones de becas, especificando en su caso el porcentaje otorgado por becario y publicarlos en la Plataforma www.siapi.com
- f. Aclarar dudas a quien lo solicite, sobre los resultados emitidos en la asignación de becas; cancelar las becas por las causas señaladas en el Capítulo Noveno del presente Reglamento, informando por escrito a la S.I.C y T. y al alumno, en el término de tres días hábiles posteriores a la cancelación;
- g. Conservar disponible durante dos años, para revisión por parte de la S.I.C.y T., el expediente formado con motivo de la solicitud de beca, incluyendo todos los documentos presentados y el acta o actas donde conste el otorgamiento de beca o su negativa; y XVI. Las demás que resulten de este Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS CUOTAS

Artículo 71. Reglamento de cuotas: El aspirante que haya sido admitido a la carrera, deberá abonar la cuota correspondiente al mes dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada mes. El alumno que haga sus cuotas de manera cuatrimestral tendrá 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente del inicio del cuatrimestre. Pasado ese período, en casos de fuerza mayor: enfermedad, accidente, etc. el Centro Educativo Valles podrá negociar con los alumnos un convenio de pago. En caso de no existir convenio escrito y acumular dos cuatrimestres sin cubrir, el Centro Educativo Valles Virtual podrá sin ninguna responsabilidad para la institución tramitar la baja del alumno. El alumno tendrá un periodo inaplazable de 2 (dos) cuatrimestres para reintegrarse, en caso contrario su baja será definitiva sin compromisos por parte de CEVvi

Artículo 72. Aquel aspirante que haya abonado su cuota cuatrimestral, pero por causas ajenas a él no se encuentre en posibilidades de comenzar por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida, o presentar documentación

apócrifa, independientemente del aviso a las autoridades competentes, no tendrá derecho alguno al reembolso del importe abonado. Sin embargo, aquellos que no hayan iniciado un cuatrimestre por causas de fuerza mayor ajena a él: enfermedad, cambio de empleo a lugares con poca señal, accidentes, etc., podrán integrarse hasta en un periodo improrrogable de dos cuatrimestres. En caso de no hacerlo, mediante escrito explicando la situación que pasan, podrán solicitar el reintegro de hasta el 50 (cincuenta) por ciento del cuatrimestre pagado y no cursado siempre y cuando lo soliciten dentro de los 6 (seis) meses de no haberlo iniciado.

Al inicio de la Carrera, además del pago cuatrimestral, el alumno hará un pago de Inscripción de 350 (trescientos cincuenta pesos) que incluye el uso de la Plataforma por un año, la impresión y envío de su credencial de alumno. En el Centro Educativo Valles Virtual NO se pagarán reinscripciones. Al momento de certificación, titulación, y expedición de título y cédula profesional, independientemente del pago a la Institución por el proceso correspondiente, los alumnos deberán cubrir los aranceles y derechos que marca la Normatividad aplicable, pudiendo hacerlo ellos mismos o por parte de *CEVvi*.

Artículo 73. De las cuotas cuatrimestrales. Las cuotas cuatrimestrales pagadas por alumno están sujetos a modificación según Resolución del Consejo de Directores de Técnicos y Profesionistas en Computación A.C y sus aumentos en ningún momento pueden ser mayores al costo de inflación decretada por el Banco de México o el INEGI, la que sea menor.

Artículo 74. Los medios a través de los cuales podrá efectuarse el pago serán invariablemente depósitos a la cuenta fiscal de la Institución y que se encontrará publicada en la página Web del Centro Educativo Valles virtual. (Consultas Administrativas/Opciones de pago) y de inmediato podrá acceder a su factura electrónica en la misma página: (Consultas Administrativas/Factura Electrónica), ingresando como usuario y contraseña el número de credencial y matrícula del alumno. La falta de cumplimiento de las obligaciones arancelarias en más de 30 (treinta) días hará perder la condición de alumno quedando imposibilitado de cursar materias y rendir exámenes.

Artículo 75. Si en caso de abandono de la actividad académica en la que está inscrito, el alumno comunica de inmediato a *CEVvi* su decisión de no continuar el Programa académico, estará eximido de abonar los pagos aún no vencidos, sin derecho a reintegro de los ya abonados. El alumno que abandone su actividad académica sin comunicarlo de manera escrita a la Institución deberá abonar todos los pagos vigentes del cuatrimestre y los vencidos que correspondan al curso, sin derecho a reintegro de los ya abonados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento institucional entrará en vigor una vez que haya sido autorizado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (S.IC. y T.) -----

